

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

3ª REUNION

LIMA (PERU)
10 DE JUNIO DE 2004

DOCUMENTO JWG-3-05

CUMPLIMIENTO POR LAS NO PARTES (ACTUALIZADO)

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes, celebrada en Antigua (Guatemala) en junio de 2003, se acordaron los términos de referencia del mismo. Entre las funciones establecidas figura 2.b: “analizar y dar seguimiento al cumplimiento por no partes con las medidas de conservación y ordenación tanto de la CIAT como del APICD”.

El Documento JWG-3-04 aborda el requisito del literal 2.a. de los términos de referencia que el Grupo de Trabajo “identifique no partes con buques pescando en la región, e identifique buques de no partes individualmente.” Para poder analizar el cumplimiento por estas no partes, es necesario determinar cuáles medidas estuvieron en vigor durante el período abarcado por la evaluación, y entonces considerar el historial de los buques de la parte en términos de su adhesión a las medidas.

Con respecto al APICD, las no partes con buques que pescan en la región son Belice, Canadá, Chile, China, Georgia, Indonesia, Corea, Taipei Chino, y San Vicente. Todos éstos, excepto Belice y Canadá tienen buques palangreros solamente, y ya que el APICD no contiene ninguna disposición referente a la pesca con palangre, es evidente que no existen problemas de cumplimiento en este caso.

Canadá tiene buques curricaneros que pescan atún albacora, y el personal de la Comisión cuenta con datos de captura información de esta pesquería. Belice tiene buques de cerco, pero en 2003 tenía solamente uno de más de 363 toneladas de capacidad, y por lo tanto abarcado por el APICD. Durante 2003 este buque, el *Don Italo*, hizo cuatro viajes sin observador, una clara infracción del APICD. Más tarde en 2003 este buque cambió a pabellón de Panamá.

Con respecto a la CIAT, el análisis es más complejo. Las no partes con buques que pescan en la región son Belice, Bolivia, Canadá, Chile, China, Colombia, Georgia, Indonesia, Corea, Taipei Chino, y San Vicente. En 2003 la CIAT tenía solamente una medida aplicable a los buques palangreros, la de proveer datos de captura. Esta cuestión es tratada en el informe sobre cumplimiento de la CIAT de 2003 (Documento COM-5-04), en el que se nota que no han sido recibidos los datos requeridos de 2002 para los buques palangreros de Belice, Bolivia, Colombia, Georgia, Indonesia, Honduras, Taipei Chino y San Vicente. Desde que se preparó ese documento, se han recibido datos de captura de 2002 de Taipei Chino. En 2002 Honduras tenía 81 buques que pescaban en el OPO, pero desde entonces ha reducido esta flota a un buque; el personal ha recibido los datos de captura de 2002 de este buque.

Las medidas aplicables a los buques de cerco en 2003 fueron mucho más extensas. Además de la provisión de datos de captura en general, hubo medidas relacionadas con la captura incidental, los informes semanales desde el mar, la capacidad de la flota, y la conservación del atún (la veda). Todos estos son analizados en detalle en el Documento COM-5-04. Para los fines del presente grupo de trabajo, y en particular con respecto a la cuestión de determinar la calidad de no parte cooperante, tal vez lo más útil sea enfocar en las medidas de capacidad de la flota y conservación de atún aplicables a la flota cerquera.

Con respecto a la capacidad, en junio de 2002 la Comisión adoptó una resolución sobre la capacidad de la

flota atunera de cerco que opera en el OPO. El sistema de ordenación de capacidad establecido por la resolución no incluye el concepto de asignaciones o límites nacionales de capacidad; las limitaciones de la capacidad de la flota son determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques. Por lo tanto, los elementos clave de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro. Los gobiernos participantes acordaron usar el Registro como la lista definitiva de los buques de cerco autorizados por los participantes para pescar atunes en el OPO. Conforme a la resolución, se considera que cualquier buque cerquero que pesque atunes en el OPO y que no figure en el Registro está menoscabando las medidas de ordenación de la CIAT.

La resolución prohíbe el ingreso de buques nuevos, definidos como aquellos no incluidos en el Registro, a la flota de cerco del OPO, excepto para reemplazar buques eliminados del Registro. Hay ciertas excepciones limitadas y específicas a esta regla para cinco países, y éstas quedan elaboradas en la resolución. Por lo tanto, un país no puede añadir un buque de cerco a su flota a menos que esté sustituyendo a otro buque o si ese país tiene una excepción permitida.

El problema de cumplimiento relevante al presente Grupo de Trabajo es que un buque cerquero de nueva construcción, el *Martha Lucía*, ingresó a la pesquería el 22 de febrero de 2004, bajo pabellón colombiano, y está pescando atunes en el OPO. Este buque no figura en el Registro, ni tampoco sería elegible para inclusión aun si Colombia lo solicitara, ya que no satisface las condiciones de la resolución: no sustituye a otro buque, y Colombia no es uno de los cinco países indicados en las excepciones por la resolución.

Con respecto al tema de la conservación del atún, la *Resolución sobre la conservación de atún en el OPO* de 2003 estableció un veda de la pesca con red de cerco en una zona específica del OPO del 1 al 31 de diciembre de 2003. En la resolución se detallan las coordenadas exactas de la zona de veda.

El personal ha identificado dos posibles violaciones de esta veda. En el primer caso, el observador de la CIAT a bordo del buque boliviano *Amanda S.* registró un lance realizado el 1 de diciembre en una posición que, según el equipo de navegación por satélite del buque, estaba dentro de la zona de veda. Además, el observador reportó que se le pidió no registrar esta actividad de pesca ilegal.

En el segundo caso también estuvo implicado un buque boliviano, el *Sea Gem*, que fue observado pescando en la zona de veda el día 28 de diciembre por un observador a bordo de otro buque.

El Director informó a Bolivia de estos incidentes, y pidió que fuesen investigados y que se tomaran las acciones apropiadas. Bolivia respondió con multas para los buques, y recientemente pidió la ayuda de los miembros de la CIAT para detener a buques bolivianos que hayan sido sancionados por violaciones de las medidas de la CIAT. Bolivia ha notificado a las gerencias de ambos buques que no serán dados de baja del registro boliviano hasta que hayan cumplido todas las sanciones impuestas.